

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.

DENOMINACIÓN:

ARVISEG CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SRA. MARIA DE LOURDES ANDRADE RIVERA.
CAP. (S.P.) DAVID MARCELO ARELLANO JIBAJA
SR. NESTOR AGUSTÍN VILLALBA ULLOA.

CUANTIA:

USD \$ 400,00

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte y seis (26) de junio del año dos mil tres, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: La señora **MARIA DE LOURDES ANDRADE RIVERA**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; Capitán en servicio pasivo **DAVID MARCELO ARELLANO JIBAJA**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, señor **NESTOR AGUSTÍN VILLALBA ULLOA**, de estado civil divorciado, por sus propios derechos.-
Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

1 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
2 legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada;
3 y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de
4 compañía de Responsabilidad Limitada, que me entregan, cuyo tenor
5 literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el ✓
6 protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una más
7 de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada contenida al
8 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-**
9 Comparecen por sus propios y personales derechos a otorgar y suscribir
10 la presente Escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad
11 Limitada los señores: MARIA DE LOURDES ANDRADE RIVERA, Capitán ✓
12 (servicio pasivo) DAVID MARCELO ARELLANO JIBAJA; y, NESTOR
13 AGUSTIN VILLALBA ULLOA, todos ecuatorianos, mayores de edad, de
14 estado civil casados los dos primeros y divorciado el tercero
15 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito
16 Metropolitano, quienes expresan su libre voluntad de constituir la
17 presente Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad
18 ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito y con
19 cobertura a nivel nacional.- **SEGUNDA: NOMBRE, NACIONALIDAD Y**
20 **DOMICILIO.-** Se constituye la Compañía Limitada "ARVISEG CIA. LTDA.", ✓
21 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de
22 Quito, pudiendo abrir sucursales en todo el país.- **TERCERA: OBJETO**
23 **SOCIAL.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento ✓
24 para la constitución y funcionamiento de organizaciones de seguridad
25 privada, publicado el trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho,
26 en el Registro Oficial número doscientos cincuenta y siete, la Compañía
27 se dedicará a proporcionar servicios de protección y vigilancia de ✓
28 personas, de bienes, muebles e inmuebles; de investigación y custodia de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000002



1 valores y similares.- **CUARTA: DURACION.-** La compañía tendrá una
2 duración de cincuenta años a partir de la inscripción del contrato social en
3 el Registro Mercantil del Cantón Quito, plazo que podrá ser ampliado,
4 reducido o disolverse anticipadamente conforme a las resoluciones de la
5 junta general y la ley.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL Y**
6 **PARTICIPACIONES.-** El capital de la Compañía es de **CUATROCIENTOS**
7 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD**
8 **400.00)** dividido en cuatrocientas aportaciones acumulativas e
9 indivisibles, representadas en certificados de un dólar (USD 1.00) cada
10 participación, que la Compañía otorgará inscritos con el carácter de no
11 negociables en el número de participaciones que a cada socio
12 corresponde.- Las participaciones son transmisibles por herencia y por
13 pacto entre vivos, previo el consentimiento del sesenta por ciento del
14 capital social. Operará la cesión mediante la inscripción de la nota
15 correspondiente en los libros de la Compañía debidamente autorizada por
16 las firmas del cedente y el cesionario, con la del Gerente.- El capital esta
17 íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporción detallado en la
18 cláusula vigésima.- **SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
19 **SOCIOS:** Los socios tendrán los siguientes derechos: a) Percibir los
20 beneficios sociales que les corresponda a prorrata a las participaciones
21 pagadas; b) Suscribir los aumentos de capital que se acordaren en
22 proporción a su participación social; c) Tener preferencia para la
23 adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios que se
24 abstengan de participar, a prorrata de las participaciones sociales; d) En
25 caso de liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social,
26 una vez cumplidas las obligaciones sociales, será distribuido en
27 proporción a sus participaciones sociales pagadas; y, e) Los demás
28 derechos establecidos en la Ley de Compañías y estos estatutos. En lo

1 referente a obligaciones y responsabilidades. los socios están sujetos a lo
2 dispuesto en la Ley de Compañías - **SEPTIMA: GOBIERNO Y**
3 **ADMINISTRACION.**- Gobernará la Compañía, la Junta General y la
4 administrarán el Presidente y el Gerente General - **OCTAVA: JUNTA**
5 **GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de socios es la máxima
6 autoridad de la Compañía, se reunirá ordinariamente dentro de los
7 primeros noventa días posteriores al fin del ejercicio económico y
8 extraordinariamente en cualquier época, previa convocatoria, se reunirán
9 en el domicilio de la Compañía y tratarán sólo asuntos puntualizados en la
10 misma.- **NOVENA: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.**- Las juntas
11 ordinarias y extraordinarias serán convocadas mediante notas suscritas
12 por el Presidente o por quien haga sus veces, y enviadas a los socios con
13 ocho días de antelación por correo certificado al último domicilio
14 registrado por el socio o entregada al mismo socio o a un miembro de la
15 familia o servidumbre.- Servirá de constancia del envío el matasellos de
16 entrega en el correo en el primer caso o la firma de recepción en los
17 demás. Los socios podrán concurrir a las juntas personalmente o por sus
18 representantes, en cuyo caso bastará una carta - poder especial para
19 cada junta o por poder especial o general legalmente conferido, atento a
20 lo dispuesto en el artículo quince del Reglamento sobre juntas generales
21 de socios y accionistas.- **DECIMA: QUORUM Y RESOLUCIONES.**- La
22 Junta General se considerará suficientemente instalada para deliberar en
23 primera convocatoria cuando los concurrentes representen por lo menos
24 el sesenta por ciento del capital social, de acuerdo a lo dispuesto en el
25 artículo ciento dieciséis de la codificación de la Ley de Compañías,
26 publicado en el Registro Oficial número trescientos doce, del cinco de
27 noviembre de mil novecientos noventa y nueve - En segunda convocatoria
28 la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sin importar el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000003



1 porcentaje del capital social representado, debiendo así constar en la
2 convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
3 socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría, salvo disposición legal o contractual en contrario.- **DECIMA**
5 **PRIMERA: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en las
6 cláusulas previas, la Junta se entenderá válidamente constituida en
7 cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria, para tratar
8 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital
9 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
10 nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de esta junta.- **DECIMA**
11 **SEGUNDA: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas generales serán dirigidas
12 por el Presidente de la Compañía, y si así se resolviera, por uno de los
13 socios designados por la misma Junta. Actuará de Secretario el Gerente
14 General. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
15 Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario; si se tratare de
16 una Junta Universal, el acta será suscrita además por todos los
17 asistentes.- De cada junta se formará un expediente conforme al inciso
18 segundo del artículo ciento veintidós de la codificación de la Ley de
19 Compañías.- Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas
20 debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el
21 efecto.- **DECIMA TERCERA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
22 **GENERAL.-** Son atribuciones de la junta general de socios: a) Nombrar al
23 Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la
24 remoción del Presidente y Gerente General por causas legales; c)
25 Consentir en las cesiones de las participaciones sociales y en la admisión
26 de los nuevos socios; d) Decidir el aumento o disminución del capital
27 social, la prórroga del contrato social; y, en general, todas las
28 modificaciones de los estatutos; e) Acordar la exclusión de socios de

1 acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Compañías; f) Resolver
2 todos los asuntos de negocios sociales y tomar decisiones que sean
3 convenientes para la Compañía; g) Interpretar de manera obligatoria los
4 estatutos de la Compañía; h) Conferir atribuciones que no estuvieran
5 previstas en la Ley de Compañías y estatutos al Presidente y al Gerente
6 General; i) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes
7 generales; j) Autorizar al Gerente General obtener préstamos ante
8 cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y a nombre de
9 la Compañía; k) Autorizar la compraventa de bienes inmuebles y la
10 constitución de gravámenes sobre los mismos; l) Fiscalizar los actos del
11 Gerente General y del Presidente de la Compañía; m) Las demás
12 facultades previstas en la Ley y en los estatutos.- **DECIMA CUARTA:**

13 **DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente podrá o no
14 ser socio de la Compañía, será designado por la Junta General de socios
15 cada dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y le corresponderá
16 presidir la misma y desempeñar las funciones señaladas en estos
17 estatutos y los que señale la Junta General. Son sus atribuciones: a)
18 Presidir las reuniones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en
20 caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las facultades y
21 atribuciones a cargo del Gerente General, incluyendo la representación
22 legal de la Compañía; d) Suscribir con el Gerente General los certificados
23 de aportación y las actas de la Junta General de socios; e) Suscribir
24 conjuntamente con el Gerente General los contratos que excedan los
25 CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (USD 5,000.00); f) En general las
26 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta
27 General.- **DECIMA QUINTA: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBU-**
28 **CIONES.**- El Gerente General, podrá ser o no socio de la Compañía, será

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 designado por la Junta General para el cargo por un plazo de DOS años y
2 podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Convocar a
3 la Junta General de socios; b) Actuar como Secretario en las sesiones de
4 la Junta General, c) Suscribir los certificados de aportación, y las actas de
5 la Junta General cuando actúe como Secretario; d) Cuidar que se lleve en
6 forma adecuada y oportuna la contabilidad de la Compañía; e) Entregar a
7 la Junta General una ayuda memoria anual razonada sobre la situación
8 de la Compañía, proponer el plan de negocios para la Compañía y sus
9 ajustes anuales y ejecutarlo, una vez aprobado por la Junta General, f)
10 Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; g)
11 Seleccionar, contratar y terminar contratos de empleados, fijar sus
12 remuneraciones, previa autorización de la Junta General si exceden los
13 DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS MENSUALES (USD 200.00); h)
14 Usar la firma de la Compañía sujeto a las limitaciones establecidas en la
15 Ley y estos estatutos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
16 Junta General de socios; j) Suscribir contratos a nombre de la Compañía
17 hasta por el monto de DOS MIL DOLARES AMERICANOS (USD
18 2,000.00) conjuntamente con el Presidente si exceden este monto hasta
19 CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (USD 5,000.00) pasado este monto
20 deberá hacerlo previa autorización de la Junta General de socios sin
21 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-

22 **DECIMA SEXTA: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, quien
24 está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con
25 el giro o movimientos de la Compañía con las limitaciones establecidas en
26 la Ley y en estos estatutos. Lo reemplazará al Presidente, en caso de
27 ausencia temporal o permanente de éste, con todas las atribuciones.-

28 **DECIMA SEPTIMA: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico

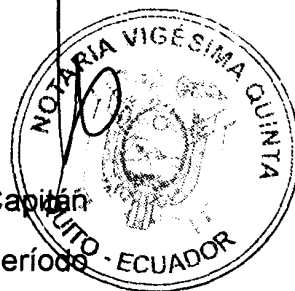
1 de la Compañía coincidirá con el año calendario, irá del primero de enero
2 al treinta y uno de diciembre de cada año.- **DECIMA OCTAVA:**
3 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se
4 distribuirán en la forma que determine la Junta General de socios,
5 ausente esta determinación de acuerdo con la Ley.- **DECIMO NOVENA:**
6 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Además de las causas legales, la
7 Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo que así
8 lo resuelva la Junta General de socios, en caso de disolución o
9 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones
10 de liquidador el Gerente General, y, en caso de haber oposición, la Junta
11 General nombrará a un liquidador principal y un suplente, y señalarán sus
12 obligaciones y deberes. La liquidación se efectuará conforme con lo
13 establecido en el artículo trescientos setenta y siete y siguientes de la Ley
14 de Compañías - **VIGESIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

Socio	capital suscrito	capital pagado	por pagar	Porcentaje.
MARIA ANDRADE	\$ 180.00	\$ 180.00	\$ 0.00	45%
DAVID ARELLANO	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 0.00	50%
NESTOR VILLALBA	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 0.00	5%
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 0.00	100%

15 **VIGESIMA PRIMERA: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía en cada
16 año segregará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y formará un
17 fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinticinco por ciento
18 del capital social.- **VIGESIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS.-** Se
19 nombra en calidad de Gerente General y Representante Legal a la señora

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 MARIA DE LOURDES ANDRADE RIVERA y como Presidente al Capitán
2 (servicio pasivo) DAVID MARCELO ARELLANO JIBAJA, por el período
3 de dos años a contarse desde la inscripción de la presente Escritura
4 Pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted señor Notario se
5 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
6 esta clase de instrumentos públicos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada
7 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma
8 que se encuentra firmada por el Doctor Manuel E. Núñez H., profesional
9 con matrícula número: Tres mil trescientos ochenta y seis del Colegio de
10 Abogados del Azuay".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
11 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les
12 fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
13 todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo
14 lo cual doy fe.-

15

16

17

18

19 SRA. MARIA DE LOURDES ANDRADE RIVERA. *

20 C.C. 090647818-5

21 P.V. 0004-264

22

23

24

25 CAP. (S.P.) DAVID MARCELO ARELLANO JIBAJA. ✓

26 C.C. 090082669-1

27 P.V. 131 - 0037

28

1
2
3 SR. NESTOR AGUSTÍN VILLALBA ULLOA. ✓

4 C.C. 17-0293330-8

5 P.V. 169-0315

6
7
8
9
10 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
11 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

DOCU...

...MENTOS HABILITANTES.

ECUATORIANA *****
PASADO
CEDULA 100178530
VILLALBA ULLOA NESTOR AGUSTIN
QUITO
06/06/2003
06/06/2003
FORMA No. 1032566-00
Firma de la Autoridad
Firma del Cedula

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170293330-2
VILLALBA ULLOA NESTOR AGUSTIN
NOMBRES Y NOMBRES ASES 1944
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ 1944
LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0340 04013
REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT. 1944
GONZALEZ SORREZ 1944
Firma del Cedula

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

100-4315
CEDULA 1702933306
VILLALBA ULLOA NESTOR AGUSTIN
APellidos y Nombres
QUITO
PICHINCHA
SENALEZAR
PARROQUIA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 26 de JUN 2003
DR. FELIX ALVARO DAVALES
NOTARIO

ECUATORIANA ***** E433314222
PASADO KELLY GONZALEZ CELY
SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
LUIS ARELLANO
JIBAJA DAVID MARCELO
QUITO 24/06/2003
06/06/2003
REN 0657802
Firma del Cedula

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 020082669-1
ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO
BOLIVAR/BOARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
20 NOVIEMBRE 1963
FECHA DE NACIMIENTO 02/06/2005 IN
REG. CIVIL BOLIVAR/BOARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1963
Firma del Cedula

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
101-0057
CEDULA 0200826691
ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO
APellidos y Nombres
QUITO
PICHINCHA
SENALEZAR
PARROQUIA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Oficio No.

031003



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad.

Quito, a

29 MAYO 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.

**PARA : SR. MARIA DE LOURDES ANDRADE RIVERA, REPRESENTANTE
LEGAL DE LA COMPAÑIA ARVISEG CIA. LTDA.**

EN : Ciudad.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para la Constitución de la Compañía ARVISEG CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que continúe los trámites para obtener la PERSONERIA JURIDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

GALO MONCAYO NAVARRETE

Contralmirante

DIRECTOR GRAL. DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.



 BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 121403 abierta el 08 de Abril del 2003.

_____ a nombre de la COMPANIA EN FORMACION
que se denominará ARVISEG CIA LTDA. la
cantidad de 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES)

_____ que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MARIA ANDRADE</u>	<u>180,00</u>
<u>DAVID ARELLANO</u>	<u>200,00</u>
<u>NESTOR VILLALBA</u>	<u>20,00</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa
Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso,
haya comunicado a este Banco que esta se encuentra constituida y previa entrega de una copia
certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su
inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución
con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

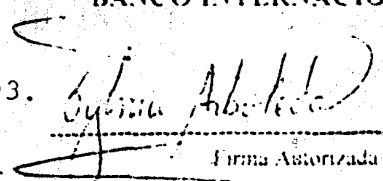
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será
será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido
del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización
otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato
de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por
31 días o más.

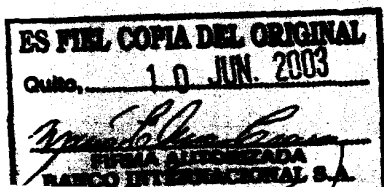
BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 10 de Abril del 2003.

Lugar y Fecha de emisión.


Firma Autorizada

Form. "81-321" A





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1048502

Tipo Trámite: Constitución

Señor: NUÑEZ H. MANUEL E.

PRESENTE:

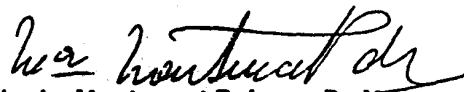
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ARVISEG CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 17/08/2003

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

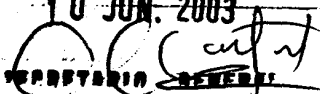
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Es fiel copia de los documentos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías.

Quito, a

10 JUN. 2003


SECRETARIO GENERAL

...gó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciséis de julio del año dos mil tres.-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000009



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 03.Q.IJ. 2718 dada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías el 24 de julio de 2003, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **ARVISEG CIA. LTDA.**, celebrada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de junio del año 2003, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo por licencia concedida a su Titular, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 31 de Julio de 2003

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO.
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.





0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de julio del año 2.003, bajo el número 2729 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ARVISEG CIA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de junio del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1718.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026556.- Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. PAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

M

